



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2575

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de instruir a la Auditoría Superior del Estado, realice una auditoría especial completa en donde se analice y revise con detalle, el presupuesto que fue ejercido en el Municipio de Chihuahua, sobre la inversión de adquisiciones y contrataciones en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

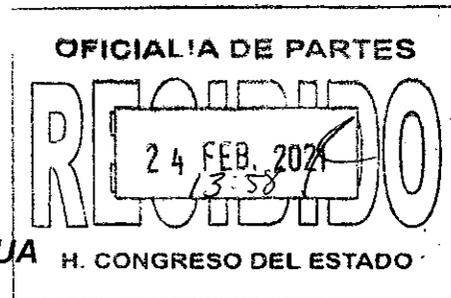
FECHA DE PRESENTACIÓN: 24 de febrero de 2021, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Fiscalización.

FECHA DE TURNO: 25 de febrero de 2021.



Diputado Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

*El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de instruir a la Auditoría Superior del Estado, realice una auditoría especial completa en donde se analice y revise, con detalle el presupuesto que fue ejercido en el municipio de Chihuahua sobre la inversión de adquisiciones y contrataciones en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por un total de mil 199 millones 027 mil 006.57 pesos mx, lo anterior de conformidad a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con relación al presupuesto que fue ejercido a través de la Sindicatura del municipio de Chihuahua, sobre la inversión de adquisiciones y contrataciones en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 por un total de mil 199 millones 027 mil 006.57 pesos.



Diputado Omar Bazán Flores

Donde en un total de 1,081 contratos de adquisiciones, 972 de se realizaron por el método de adjudicación directa, en tanto que 108 fueron realizadas a través de licitación pública y solamente una se llevó a cabo por invitación a tres proveedores.

Siendo el 89.91% de los contratos de adquisiciones realizados por adjudicación directa y únicamente el 10.08% por licitación pública, la problemática que genera el uso desmedido de la adjudicación directa, es que la administración lo ha convertido en la regla general, y la licitación pública ha quedado desplazada a ser el procedimiento por excepción.

Por lo anterior, es cuestionable que mediante este procedimiento se cumplan con ciertos criterios o limitantes, pues éstos se comprueban precisamente con la licitación pública.

Es por eso que se le solicita que se cumplan alguna de las excepciones para no llevarse a cabo las adquisiciones mediante licitación pública, como se menciona en el art. 41° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP):

Artículo 41: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona



Diputado Omar Bazán Flores

que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Con la finalidad y el propósito de asegurar que el municipio tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y se mantengan los criterios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO



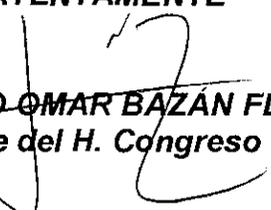
Diputado Omar Bazán Flores

ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua instruye a la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de que se realice una auditoría especial completa en donde se analice y revise, con detalle el presupuesto que fue ejercido en el municipio de Chihuahua sobre la inversión de adquisiciones y contrataciones en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado